



ACUERDO No. CSJCUA22-30
1º de marzo de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 347 de veintiocho (28) de febrero de 2022, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, la doctora **ALBA JANETH CARO FORERO**, en calidad de Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, solicitó autorizar el cierre extraordinario del Despacho Judicial a su cargo, durante los días 1º, 2º y 3º de marzo del año actual, a efectos de realizar el empalme e inventario de procesos al nuevo secretario.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por lo que se consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado por un término de tres (3) días hábiles, correspondiendo a los días primero (1º), segundo (2º) y tercero (3º) de marzo de 2022, inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, por el término de tres (3) días hábiles, correspondiendo a los días primero (1º), segundo (2º) y tercero (3º) de marzo de 2022, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-30 de 1º de marzo de 2022. *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”*

Seguridad de Guaduas - Cundinamarca, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.*

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV